



COLEGIO  
NACIONAL  
DE ACTUARIOS, A.C.

"Por un gremio unido, responsable y respetado"

GUÍA DE ESTILO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE PRÁCTICA ACTUARIAL  
Aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Nacional de Actuarios  
el 21 de junio de 2012

# GUÍA DE ESTILO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE PRÁCTICA ACTUARIAL

Comité de Estándares

Aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Nacional de  
Actuarios el 21 de junio de 2012



# GUÍA DE ESTILO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE PRÁCTICA ACTUARIAL

## Introducción.

La elaboración de Estándares de Práctica Actuarial que den un marco de referencia y sirvan como guía a la conducta que el actuario debe asumir en el desempeño cotidiano de su actividad profesional es un proceso continuo que por su naturaleza está sujeto a los cambios en el entorno legal y de trabajo en el que se desarrollan. Por lo mismo en el transcurso del tiempo los diferentes estándares que se desarrollan pueden dar lugar a variaciones e inconsistencias en los estilos, formatos, contenidos, etc., sobre todo considerando que en la práctica cada estándar es generalmente desarrollado por diferentes subcomités y/o miembros del Colegio.

Para buscar que esas diferencias se mantengan en un nivel mínimo se está presentando este Estándar Cero donde se dan guías de los puntos básicos que se deben cubrir al desarrollar un nuevo Estándar de Práctica Actuarial y el formato que debe adoptar el mismo.

Adicionalmente a lo anterior la Asociación Internacional de Actuarios (AIA) recomienda a todas las Asociaciones miembros de la misma el desarrollo de los Estándares de Práctica y ha publicado un modelo de estándar, el cual ha servido de base para el presente.

Uno de los puntos centrales en el desarrollo de los Estándares de Práctica es el manejo de los conceptos de Práctica Obligatoria, Práctica Permitida y Práctica Opcional que se definen en este estándar y se determina cual deberá ser el contexto en el que se entiendan e interpreten en todos los Estándares de Práctica Actuarial que sean adoptados por el Colegio Nacional de Actuarios, A. C.

La definición de los términos anteriores se deberá hacer constar en forma explícita en todos los Estándares de Práctica Actuarial como sigue:

**Práctica Obligatoria.** Representa una actividad que es obligada para el actuario y cuando esta no se cumple la acción representa el incumplimiento del estándar de práctica específico. En el cuerpo del estándar esta práctica estará indicada por los tiempos presente y futuro del verbo "deber", es decir, se indicará la práctica como "el actuario debe" o "el actuario deberá".

**Práctica Permitida.** En este caso se espera que el actuario cumpla con la práctica específica recomendada, a menos que el hacerlo así (en la opinión profesional del actuario) produzca resultados que pudieran ser inapropiados o que pudieran confundir a los usuarios de la información resultante. Si el actuario se aleja de la práctica recomendada deberá revelarlo y justificar explícitamente su actuación. Sin embargo, dadas las circunstancias establecidas, al revelarla y justificar su actuación se considera que el actuario sí cumple con el estándar de práctica



actuarial. En el cuerpo del estándar esta práctica estará indicada por el tiempo pospretérito (o condicional) del verbo "deber", es decir, se indicará la práctica como "el actuario debería".

**Práctica Opcional.** En este caso la actividad mencionada no es obligatoria y tal vez ni siquiera esperada por parte del actuario, pero en algunas circunstancias puede ser una actividad apropiada, posiblemente entre otras alternativas. En el cuerpo del estándar esta práctica estará indicada por el verbo "poder" en cualquiera de sus tiempos, es decir, "el actuario puede", "el actuario podrá" o "el actuario podría".

Este estándar se acompaña de una "Plantilla de Desarrollo" para facilitar el trabajo de los comités de elaboración de otros estándares

## Sección 1. Propósito, alcance y fecha de aplicación

**1.1 Propósito.** El propósito de este estándar es establecer los elementos y criterios que deben ser considerados en el proceso de desarrollo de todos los Estándares de Práctica Actuarial (EPA's) para que éstos sean adoptados por el Colegio Nacional de Actuarios, A. C. (CONAC).

**1.1 Alcance.** Los elementos contenidos en este estándar son de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de los comités o subcomités del CONAC responsables del desarrollo de estándares de práctica.

Los elementos contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas en el mismo. Corresponderá al actuario involucrado, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos o de aquellos para los cuales este estándar no se considere aplicable.

**1.2 Fecha de aplicación.** A determinar.

## Sección 2. Definiciones

**2.1 Práctica Obligatoria.** Representa una actividad que es obligada para el actuario y cuando esta no se cumple la acción representa el incumplimiento del estándar de práctica específico. En el cuerpo del estándar esta práctica estará indicada por los tiempos presente y futuro del verbo "deber", es decir, se indicará la práctica como "el actuario debe" o "el actuario deberá".

**2.2 Práctica Permitida.** En este caso se espera que el actuario cumpla con la práctica específica recomendada, a menos que el hacerlo así (en la opinión profesional del actuario) produzca resultados que pudieran ser inapropiados o que pudieran confundir a los usuarios de la información resultante. Si el actuario se aleja de la práctica recomendada deberá revelarlo y justificar explícitamente su actuación. Sin embargo, dadas las circunstancias establecidas, al revelarla y justificar su actuación se considera que el actuario sí cumple con el estándar de práctica actuarial. En el cuerpo del estándar esta práctica estará indicada por el tiempo



pospretérito (o condicional) del verbo "deber", es decir, se indicará la práctica como "el actuario debería".

**2.3 Práctica Opcional.** En este caso la actividad mencionada no es obligatoria y tal vez ni siquiera esperada por parte del actuario, pero en algunas circunstancias puede ser una actividad apropiada, posiblemente entre otras alternativas. En el cuerpo del estándar esta práctica estará indicada por el verbo "poder" en cualquiera de sus tiempos, es decir, "el actuario puede", "el actuario podrá" o "el actuario podría".

**2.4 Actividad profesional.** Actividad profesional o trabajo profesional significa el trabajo del actuario en el ámbito de la práctica actuarial y generalmente incluye:

- 2.4.1 Adquisición de conocimiento de las circunstancias del caso
- 2.4.2 Obtención de información suficiente y confiable
- 2.4.3 Selección de supuestos y métodos de desarrollo del trabajo
- 2.4.4 Cálculo y análisis de la razonabilidad de los resultados
- 2.4.5 Uso del trabajo de otra persona
- 2.4.6 Emitir una opinión o consejo
- 2.4.7 Elaboración de reportes y documentación del trabajo

### Sección 3. Principios

**3.1 Interés público.** El principio fundamental que debe ser la guía base para el desarrollo de un estándar de práctica actuarial es el del interés público, es decir, el Colegio Nacional de Actuarios, A. C. enarbola el interés público por encima de las necesidades de la profesión y de sus miembros.

**3.2 Consenso sobre la práctica profesional.** Los estándares de práctica actuarial representan el cosenso de los miembros de Colegio sobre la forma en que la actividad profesional debe desempeñarse.

**3.3 Principios vs. Reglas.** Un estándar debe expresar principios más que reglas. Los principios expresados deben ser de aplicación general.

### Sección 4. Prácticas recomendadas

**4.1 Tipo del estándar.** Los EPA's pueden ser de aplicación general, de aplicación específica o de cumplimiento de una norma determinada y el tipo de estándar debe constar en la Sección 1. Propósito, alcance y fecha de aplicación del estándar que se está desarrollando.

**4.2 Contenido del Estándar.** Un estándar debe cubrir solamente un tópico. Por ejemplo, un estándar que se relacione con el cálculo de primas debe abordar temas que sean directamente relevantes para los actuarios que desarrollen actividades referentes a dicho cálculo de primas. En particular las guías sobre temas generales, tales como calidad de los datos o comunicaciones, deben estar estrictamente limitados a temas relevantes para el



cálculo de primas y no a temas que serían cubiertos es estándares referentes a calidad de los datos o comunicaciones.

**4.3 Glosario.** Para efectos de la aplicación de los estándares de práctica actuarial se deberá utilizar, en la medida de lo posible, el Glosario de Términos Actuariales adoptado por el CONAC y publicado en la página web del mismo [www.conac.org.mx](http://www.conac.org.mx). Las definiciones del Glosario que apliquen al estándar específico deberán transcribirse en el mismo. Adicionalmente se deberá definir cualquier término específico.

#### **4.4 Formato de un Estándar.**

Un estándar tiene las siguientes secciones preliminares:

**4.4.1** Una carta de presentación o exposición de motivos (solamente el borrador inicial) que servirá para enviar el estándar a la membresía del CONAC para auscultación.

**4.4.2** Una cubierta

**4.4.3** Una introducción general que incluya una discusión breve de la historia del desarrollo del estándar y los puntos cruciales que surgieron durante el desarrollo del mismo.

Si este estándar está modificando uno anterior, se deben resaltar los principales cambios y modificaciones.

**4.4.4** Las siguientes secciones:

**4.4.4.1** Sección 1. Propósito, alcance y fecha de aplicación.

**4.4.4.2** Sección 2. Definiciones. Debe incluir los términos específicos usados en el estándar, generalmente en las secciones 4, 5 t 6, e incluir siempre las definiciones de Práctica Obligatoria, Práctica Permitida y Práctica Opcional tal y como se definen en el presente estándar.

**4.4.4.3** Sección 3. Principios. Establecen los principios que se sostienen con la publicación del estándar.

**4.4.4.4** Sección 4. Prácticas recomendadas. Constituye el cuerpo del estándar y son las indicaciones más estrictas sobre la práctica profesional. Se da por sentado que una actuación que se aleje de las prácticas recomendadas constituye una desviación de la práctica actuarial aceptada y por lo tanto un incumplimiento con el estándar.

**4.4.4.5** Sección 5. Otras guías de práctica. Éstas respaldan y expanden las recomendaciones y consisten de definiciones, explicaciones, ejemplos y prácticas útiles.

**4.4.4.6** Sección 6. Comunicaciones y revelaciones (en caso de que existan).

**4.4.4.7** Los Apéndices necesarios (explicativos o con otro material útil; estos apéndices no forman parte del estándar y no obligan al actuario practicante).



## Sección 5. Otras Guías

**5.1 Juicio del actuario.** El actuario debería ejercer un juicio razonable al aplicar los estándares. Un juicio es razonable si es objetivo y toma en cuenta:

- 5.1.1 El espíritu e intención del estándar
- 5.1.2 El principio de interés público
- 5.1.3 El código de ética
- 5.1.4 El sentido común
- 5.1.5 Las restricciones de tiempo y recursos con los que se cuenta

Un juicio que es completamente subjetivo no sería razonable aunque estuviera basado en una convicción honesta. Un juicio razonable sería objetivo y podría demostrar que tomó en cuenta los criterios listados en las recomendaciones anteriores.

**5.2 Lenguaje.** Los estándares deben desarrollarse, en la medida de lo posible, en terminología ordinaria de negocios más que en terminología técnica actuarial, de tal forma que personas no-actuarios familiarizadas con la terminología de negocios puedan entenderlos.

## Sección 6. Comunicaciones y revelación

**1.1** Si en el estándar se recomiendan revelaciones o comunicaciones específicas que deban ser hechas por el actuario, las mismas deben incluirse en esta sección. En caso contrario, la sección puede omitirse

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## **Carta de Envío del Borrador**

Este documento es el primer/segundo/...etc. borrador de la propuesta del Estándar de Práctica Actuarial (número y nombre) el cual se envía a todos los miembros del Colegio Nacional de Actuarios para su consideración y comentarios.

Antecedentes. [Debe incluirse una breve historia del desarrollo del estándar, los puntos que han sido cruciales para el desarrollo del mismo y cualquier otro punto que se desee que el lector tome en cuenta al considerar el estándar.

Principales Cambios [Si esta es una revisión de un estándar existente o un segundo borrador (o posterior) marcar los principales cambios hechos a la versión anterior]

Este borrador fue aprobado para su auscultación por el Comité de Estándares el [fecha]

Favor de dirigir todos sus comentarios a [indicar a dónde ya quién deben dirigirse los comentarios] identificando su nombre y forma de contactarlo.

La fecha límite para recibir comentarios es [indicar fecha]. Después de la fecha límite no se tomarán en cuenta los comentarios enviados al comité.

MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL  
PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A. C.

Estándar de Práctica Actuarial No nn

Título del Estándar

Desarrollado por el Comité de Estándares

Aprobado por la Junta de Supervisión del Comité de Estándares

Fecha [día, mes. año]

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## **Introducción**

Los puntos que debe incluir son una breve exposición de la historia del desarrollo del estándar y los puntos cruciales en el desarrollo del mismo.

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## **Sección 1. Propósito, alcance y fecha de aplicación.**

- 1.1 Propósito. [Éste debería incluir las razones por las que el estándar es necesario y como el mismo ayudará a la práctica actuarial. Asimismo indicará si el estándar es de aplicación general, de aplicación específica o de cumplimiento de una norma determinada].
- 1.2 Alcance. [Esta sección debería establecer a qué actuarios, practicando en qué campo, se aplicará el estándar. El alcance debería definir un área específica con límites precisos. El lenguaje típico debería ser “Este estándar aplica a los actuarios cuando estén prestando servicios profesionales relacionados con...”]
- 1.3 Fecha. Indica la fecha establecida por el CONAC para la adopción del estándar.

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## **Sección 2. Definiciones**

Para la aplicación de este estándar de práctica actuarial se definen los siguientes términos:

[Se deben definir los vocablos usados en el estándar cuando son terminología especializada; términos ampliamente utilizados por los actuarios pero que tienen un significado diferente en el estándar; o términos que no son fácilmente entendibles por los lectores no-actuarios. Se enfatiza el uso del Glosario de términos actuariales editado por el CONAC.

Cada ocurrencia de un término definido en el estándar debe marcarse en cursiva en el cuerpo del mismo.]

MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL  
PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

**Sección 3. Principios**

[Deben indicarse los principios que se desea promover con la publicación del estándar].

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## Sección 4. Prácticas recomendadas

[Esta sección constituye el foco del estándar. Debe organizarse por los temas más importantes en orden lógico.]

No es necesario añadir una introducción en la sección, a menos que hacerlo así ayude a clarificar las siguientes secciones.

Esta sección debe indicar de que manera deben aplicarse los conceptos fundamentales en una variedad de circunstancias y debe tomar en cuenta los problemas que surgen por las limitaciones en la información disponible, las restricciones de tiempo y otras dificultades prácticas, así como conflictos que puedan presentarse en la regulación u otras restricciones.

Las prácticas recomendadas deben ser declaraciones de guías actuariales directas, claras y concisas. Cada recomendación de esta sección ofrece una guía de conducta directa al actuario.

Guías de naturaleza educacional no son materia de los estándares y, si llegaran a incluirse, debe hacerse en un apéndice que no será de cumplimiento obligatorio.]

El formato a seguir debe ser:

4.1 Enunciado.

4.1.1 Enunciado

4.1.1.1 Enunciado [Los enunciados se agregan cuando se desea discutir algún punto a detalle. Lo cual no necesariamente sucede en todos los casos.]

[Los redactores de cada estándar deben considerar cuales de los siguientes párrafos es o no necesario incluir:

4.w Bases de las conclusiones

4.x Guías de aplicación

4.y Confianza en los datos u otra información proporcionada por terceros.

4.z Documentación. Guías respecto a la conservación de documentación no revelada a terceros.

MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL  
PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

**Sección 5. Otras Guías**

[Éstas respaldan y expanden las recomendaciones y consisten de definiciones, explicaciones, ejemplos y prácticas útiles. Si no existen las guías esta sección puede omitirse]

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## **Sección 6. Comunicaciones y revelación**

[Si en el estándar se recomiendan revelaciones o comunicaciones específicas que deban ser hechas por el actuario, las mismas deben incluirse en esta sección. En caso contrario, la sección puede omitirse.]

# MODELO DE UN ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL PLANTILLA DE DESARROLLO

Estándar de Práctica actuarial No.[nn]

[Título del Estándar]

[mes, año]

---

## **Apéndice**

### Antecedentes y Práctica Actual

Nota: Este apéndice se incluye con propósitos informativos y no forma parte del estándar de práctica actuarial.

#### Antecedentes

[Se deben incluir hechos históricos que ayuden al lector a entender el contexto en el cual se desarrollo el estándar. La carta de envío provee antecedentes sobre el desarrollo del estándar, mientras que el apéndice provee antecedentes acerca de la práctica actuarial misma.]

#### Práctica Actual

[Incluirla si se considera relevante mencionar particularidades de la práctica actual a la que se va a aplicar el estándar.]